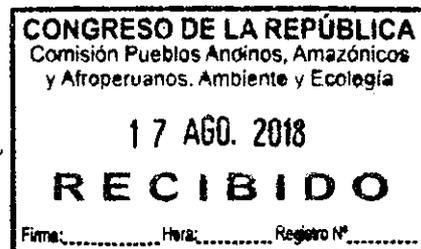
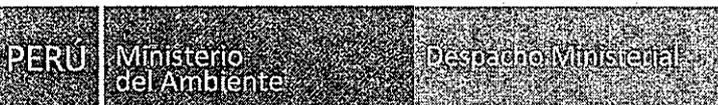


REG. 027

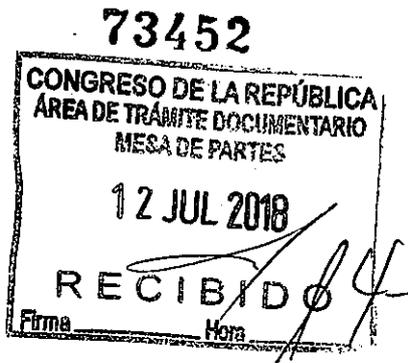


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 12 JUL 2018

OFICIO N° 395-2018-MINAM/DM

Señor
MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Presidente
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Piso 3, Oficina 304
Pasaje Simón Rodríguez s/n
Lima.-



Asunto : Proyecto de Ley N° 2941/2017-CR
Referencia : Oficio N° P.O. 306-2017-2018/CPAAAAE-CR
(Registro MINAM N° 12587-2018)

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2941/2017-CR "Proyecto de Ley que declara el Día Nacional de los Pueblos Indígenas en situación de aislamiento y Pueblos Indígenas en situación de contacto inicial".

Al respecto, remito a usted copia del Informe N° 437-2018-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Fabiola Muñoz Dodero
Ministra del Ambiente

JVM/dcm

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



5.00.229

Administrative Services
Department
1000 14th St NW
Washington, DC 20004
202-452-2000
FAX 202-452-2001
www.dhs.gov

10/1/01



PERU

Ministerio del Ambiente

Secretaría General

MINAM

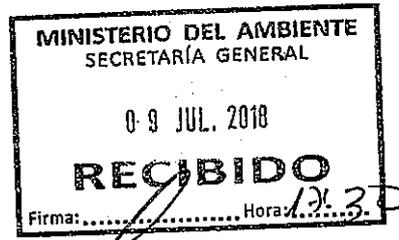
OGAJ

Oficina General de Asesoría Jurídica

16

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 437 -2018 - MINAM/SG/OGAJ



A : José Ángel Valdivia Morón
Secretario General

DE : Kirla Echegaray Alfaro
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2941/2017-CR, "Ley que declara el Día Nacional de los Pueblos Indígenas en situación de aislamiento y Pueblos Indígenas en situación de contacto inicial".

REFERENCIA : Oficio N° 306-2017-2018-CPAAAAE-CR

FECHA : San Isidro, **09 JUL. 2018**

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, sobre el Proyecto de Ley N° 2941/2017-CR, "Ley que declara el Día Nacional de los Pueblos Indígenas en situación de aislamiento y Pueblos Indígenas en situación de contacto inicial".

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:



ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el documento de la referencia, el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2941/2017-CR, "Ley que declara el Día Nacional de los Pueblos Indígenas en situación de aislamiento y Pueblos Indígenas en situación de contacto inicial".
- 1.2 Mediante Memorando N° 393-2018-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales (VMDERN), remite el Informe N° 011-2018-MINAM/VMDERN/DGERN, a través del cual la Dirección General de Estrategias sobre los Recursos Naturales emite opinión sobre el proyecto antes indicado.
- 1.3 Mediante Informe N° 052-2018-MINAM/OGASA, la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales (OGASA) emite opinión sobre el referido proyecto.



II. PROPUESTA NORMATIVA

El artículo 107 de la Constitución Política del Perú faculta a los Congresistas a tener iniciativa en la formación de leyes, marco en el que se solicita la presente opinión.

El proyecto de Ley bajo comentario consta de un (1) artículo y dos (2) Disposiciones Complementarias, los cuales señalan lo siguiente:





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- El artículo 1 declara a nivel nacional el 25 de febrero de cada año como Día Nacional de los Pueblos Indígenas en situación de aislamiento y Pueblos Indígenas en situación de contacto inicial.
- La Primera Disposición Complementaria encarga al Ministerio de Educación y demás instituciones y/o entidades públicas del Estado, en coordinación con el Ministerio de Cultura, promover actividades de celebración y/o conmemoración del 25 de febrero como Día Nacional de los Pueblos Indígenas en situación de aislamiento y Pueblos Indígenas en situación de contacto inicial. Además, el Ministerio de Educación deberá incluir esta fecha en el calendario cívico escolar.
- La Segunda Disposición Complementaria señala que el Ministerio de Cultura informará anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos del Congreso de la República sobre las acciones desarrolladas en el marco de lo dispuesto en la norma propuesta.



ANÁLISIS

Sobre la competencia del Ministerio del Ambiente respecto a la materia regulada por el Proyecto de Ley

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del Proyecto de Ley bajo comentario y en su Exposición de Motivos, este busca declarar a nivel nacional el 25 de febrero de cada año como Día Nacional de los Pueblos Indígenas en situación de aislamiento y Pueblos Indígenas en situación de contacto inicial, como un mecanismo de promoción y sensibilización de los pueblos indígenas más vulnerables del Perú.



En ese sentido, en la línea de lo señalado por el VMDERN y la DGECA, mediante Memorando N° 378-2018-MINAM/VMDERN e Informe N° 032-2018-MINAM/VMGA/DGECA, respectivamente, es preciso indicar que la materia regulada en el Proyecto de Ley bajo comentario difiere de la materia ambiental que se encuentra bajo la competencia del Ministerio del Ambiente (MINAM), el cual, de acuerdo al artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM, es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente; además de cumplir la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.



El referido artículo precisa que la actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.

Sin perjuicio de lo antes señalado, cabe advertir que en la medida que el Proyecto de Ley solo contiene un artículo, este deberá designarse como "Artículo Único", conforme a lo dispuesto en





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

el artículo 22 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS. Asimismo, cabe advertir que el Proyecto en mención no tiene en cuenta lo establecido en el artículo 26 del referido Reglamento, respecto a la denominación de las disposiciones complementarias.

IV. CONCLUSIÓN

El Proyecto de Ley N° 2941/2017-CR, "Ley que declara el Día Nacional de los Pueblos Indígenas en situación de aislamiento y Pueblos Indígenas en situación de contacto inicial", contiene una materia que difiere de aquellas que se encuentran bajo la competencia del Ministerio del Ambiente, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Sin perjuicio de ello, se sugiere tener en cuenta lo señalado en los artículos 22 y 26 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

Atentamente,



Luisa Fernanda Córdova Vera
Abogada

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Kiria Echegaray Alfaro
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

